



Acumulado
JIN -30-CMPH-08/08
Y JIN-30-PAN-10/08

REQUERIMIENTO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho.

Vistos los autos del presente asunto y con fundamento en los artículos 6º, 81 y 85 párrafo segundo, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver lo que en derecho proceda, toda vez que del análisis exhaustivo de las constancias que integran el presente expediente no se advierte documento alguno mediante el cual se pueda tener certeza de que los partidos políticos de la Revolución Democrática; Convergencia; y la Coalición "Más Por Hidalgo", hayan sido notificados como terceros interesados dentro del juicio de inconformidad interpuesto por el Partido Acción Nacional, a través de su representante suplente Guillermo Cruz Ramos, recepcionado por el Consejo Municipal Electoral del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, en fecha dieciséis de noviembre de los corrientes. Por ende, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a los partidos señalados, con fundamento en el artículo 6º de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del

presente proveído, ordene realizar las notificaciones correspondientes a los partidos políticos y coalición precitados, en términos del artículo 20 fracción III, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, remitiendo a esta autoridad, las notificaciones correspondientes debidamente requisitadas.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Licenciado Alfonso Verduzco Hernández, quien autoriza y da fe.